Jun 01

PODER JUDICIAL
DE LA NACION

ARCHIVO
238

SECRETARIA
DE REGISTRO DE ENROLADOS

No. 298488

FECHA 13 JUN. 1990

POLANSKY Dora s/ Inftoscion art. 8°
Ley 346 (vigente por ley 23059)

JUEZ Dr. Fégoli

FISCAL Amallo

SECRETARIO Preller

FORM. No. U. G. 27 - IMP. EN
DIV. TRAB. y SERV. - D. A. C.

298488

Año 19 83

Leg. P

Nº. 126

FOLIO 247

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº. 4

De la Capital de la República

Juez Dr. JOSE ANDRES MEZA

ACTOR:

POLANSKY de ROCHLIN, DORA

DEMANDADO:

SI

CAUSA:

Pericia de nacionalidad

JORGE M. BELINKY

SECRETARIO

Procurador Fiscal:

Defensor Oficial:

ENTRADA Nº.

Fórm. Nro. 7090 - Imp.en
Div. Trab. y Serv. - DAC

PARTES: HONORARIOS REGULADOS

ACTORA PRUEBA

Letrados: 1ro.

2do.

3ro.

Apoderados y domicilios constituídos:

1ro.

2do.

3ro.

DEMANDADA : PRUEBA :

Letrados: 1ro.

2do.

3ro.

Apoderados y domicilios constituídos:

1ro.

2do.

3ro.

EMBARGOS:

1ro.

2do.

3ro.

PERITOS:

1ro.

2do.

3ro.

OBSERVACIONES:

12084

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº 256445	AÑO 1983

INICIADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-

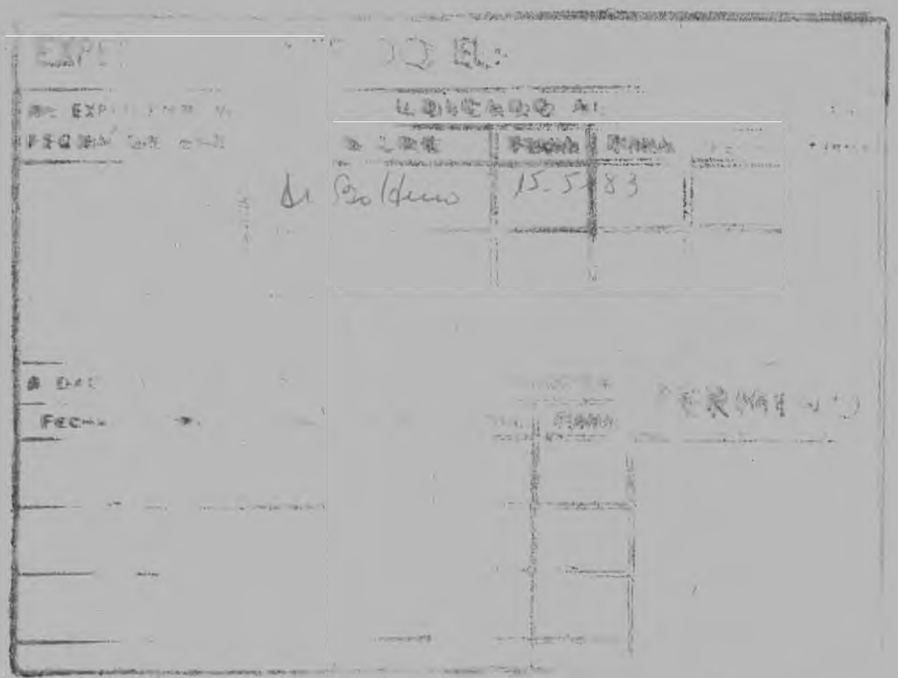
EXTRACTO Rte acta ref. adquisici´on de ciudadanía Israelí de la Sra Dora POLANSKY DE ROCHLIN.-

Nº de Procedencia	Fecha de Origen	Fecha de Entrada
		14-2-83

Tramita por R. C. N. C.

Nº 6
5312

G - 50
10.000 - 6 - 82



p 66/83

expresamente tal tacha hallome inhabilitada para declararla de oficio (conf. CSN, Fallos: 234,335; 251,279; 267,150; 289,177; 291,499; 301,849).

Que, a semejanza de la ley 346 (Adla., 1852-1880, p. 906), la 21.795 no admite el principio de la doble nacionalidad institucionalizada (conf. Boggiano, A. "La doble nacionalidad en Derecho Internacional Privado", Depalma, / Bs. As., pp. 70/71 num, 93/94; De La Prida, Graciela Alicia, / "La pérdida de la nacionalidad argentina nativa en la ley de / nacionalidad y ciudadanía 21.795 y en el anteproyecto de ley / de su reforma", LL., 17-jun-982, pp. 1/6 y LL., 1º-oct-982, // pp. 7/12, sus citas doctrinarias y jurisprudenciales, en especial, cap. I. 3; CSN., LL., 11, 329, f. 5272; 127, 246, f. /// 58.195).

Que atemperando los efectos emanados/ de la norma del art. 7º, inc. a), los arts. 9º y 14, todos de/ ley 21.795, permiten la readquisición de la nacionalidad y de/ la ciudadanía (conf. CNFed., Sala CC 2, 2-nov-979, causa 7063).

Que por los fundamentos expuestos /// Fallo: 1.-Haciendo lugar a la demanda deducida. 2.- Declarando/ la pérdida de la nacionalidad argentina a Polansky, Dora nacido el /22/ de /agosto/ de /1914/ en Coronel Suarez /Buenos Aires/, República Argentina, hijo de Polansky, Gregorio y de Maidanik, Juana disponiendo, concomitantemente, la pérdida de la ciudadanía que investía.

Notifíquese. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 22, ley 21.795) e infórmese, mediante oficio, acompañado de una copia de la sentencia, al Registro / de cartas de Naturalización y Ciudadanía y al Registro Nacio-/ nal de las Personas (arts. 28, ley 21.795 y 20, ley 17.671)./ Oportunamente, archívese.-

Lo Testado. NO VALE.-

E/L.- "22"; "agosto"; "1914"; "Buenos Aires".- VALE.- Buenos dado "marzo", vale.

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 3 de marzo de 1982-

AUTOS Y VISTOS: Que a fs. 9 el señor Procurador// Fiscal promueve acción de pérdida de nacionalidad contra **Polansky, Dora** por hallarse incursa la parte demandada /// en la causal prevista por el art. 7º, inc. a) de la ley 21.795.

Impreso al proceso el trámite del / juicio sumario (arts. 486 a 497, CPN) y corrido traslado de la/ demanda, en el responde de fs. 13 se reconoce la causal invoca da por el accionante.

Que declarada la cuestión de puro / derecho (art. 489, CPN) y conferido nuevo traslado a las partes, notificadas éstas a fs. 15 y fs. 15vta, llámase Autos para / Sentencia.

CONSIDERANDO: Que el análisis de los elementos de / juicio obrantes en autos se desprende la exactitud de lo afir-/ mado por el señor Procurador Fiscal.

Que por virtud del art. 7º inc. a) de la ley 21.795 (Adla., XXXIII-B, 1425; Mdla., 1978, 177) los argentinos nativos perderán la nacionalidad cuando se naturalicen en un Estado extranjero, salvo lo dispuesto por los Tratados Internacionales en vigor para la República, mientras el art. 11,/ ley citada, establece que el tribunal competente dispondrá -en/ su caso (conf. art. 10, inc. a), ley 21.795)- la pérdida de la/ ciudadanía argentina de verificarse la pérdida de aquélla.

Que aun cuando se haya tildado de in-consntitucional el art. 7º, ley 21.795 -por entenderse que el // status del argentino nativo que proviene del ius soli acuñado / obligatoriamente en la Constitución Nacional escapa a todo menos cabo que mediante ley pudiere inferírsele (conf. Bidart Campos, G.J., ED., 16-X-979, p, 1; ED., 84-895)-, no habiéndose opuesto

expresamente tal tacha hallome inhabilitada para declararla de oficio (conf. CSN, Fallos: 234,335; 251,279; 267,150; 289,177; 291,499; 301,849).

Que, a semejanza de la ley 346 (Adla., 1852-1880, p. 906), la 21.795 no admite el principio de la doble nacionalidad institucionalizada (conf. Boggiano, A. "La doble nacionalidad en Derecho Internacional Privado", Depalma, / Bs. As., pp. 70/71 num, 93/94; De La Prida, Graciela Alicia, / "La pérdida de la nacionalidad argentina nativa en la ley de / nacionalidad y ciudadanía 21.795 y en el anteproyecto de ley / de su reforma", LL., 17-jun-982, pp. 1/6 y LL., 1º-oct-982, // pp. 7/12, sus citas doctrinarias y jurisprudenciales, en especial, cap. I. 3; CSN., LL., 11, 329, f. 5272; 127, 246, f. /// 58.195).

Que atemperando los efectos emanados/ de la norma del art. 7º, inc. a), los arts. 9º y 14, todos de/ ley 21.795, permiten la readquisición de la nacionalidad y de/ la ciudadanía (conf. CNFed., Sala CC 2, 2-nov-979, causa 7063).

Que por los fundamentos expuestos /// Fallo: 1.-Haciendo lugar a la demanda deducida. 2.- Declarando/ la pérdida de la nacionalidad argentina a Polansky Dora nacido el 22/12 de agosto/enero de 1914/1901 en Coronel Suarez /Buenos Aires/, República Argentina, hijo de Polansky, Gregorio y de Maidonik, Juana disponiendo, concomitantemente, la pérdida de la ciudadanía que investía.

Notifíquese. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 22, ley 21.795) e infórmese, mediante oficio, acompañado de una copia de la sentencia, al Registro / de cartas de Naturalización y Ciudadanía y al Registro Nacio-/ nal de las Personas (arts. 28, ley 21.795 y 20, ley 17.671)./ Oportunamente, archívese.-

Lo Testado. NO VALE.-

E/L.- "22"; "agosto"; "1914"; "Buenos Aires".- VALE.- Enmendado "marzo"; vale.

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 3 de marzo de 1982.-

AUTOS Y VISTOS: Que a fs. 9 el señor Procurador// Fiscal promueve acción de pérdida de nacionalidad contra Polansky, Dora por hallarse incursa la parte demandada /// en la causal prevista por el art. 7º, inc. a) de la ley 21.795.

Impreso al proceso el trámite del / juicio sumario (arts. 486 a 497, CPN) y corrido traslado de la/ demanda, en el responde de fs. 13 se reconoce la causal invocada por el accionante.

Que declarada la cuestión de puro / derecho (art. 489, CPN) y conferido nuevo traslado a las partes, notificadas éstas a fs. 15 y fs. 15vta, llámase Autos para / Sentencia.

CONSIDERANDO: Que el análisis de los elementos de / juicio obrantes en autos se desprende la exactitud de lo afir-/ mado por el señor Procurador Fiscal.

Que por virtud del art. 7º inc. a) de la ley 21.795 (Adla., XXXIII-B, 1425; Edla., 1978, 177) los argentinos nativos perderán la nacionalidad cuando se naturalicen en un Estado extranjero, salvo lo dispuesto por los Tratados Internacionales en vigor para la República, mientras el art. 11,/ ley citada, establece que el tribunal competente dispondrá -en/ su caso (conf. art. 10, inc. a), ley 21.795)- la perdida de la/ ciudadanía argentina de verificarse la pérdida de aquélla.

Que aun cuando se haya tildado de inconstitucional el art. 7º, ley 21.795 -por entenderse que el // status del argentino nativo que proviene del ius soli acuñado / obligatoriamente en la Constitución Nacional escapa a todo menoscabo que mediante ley pudiere inferírsele (conf. Bidart Campos, G.J., ED., 16-X-979, p, 1; ED., 84-895)-, no habiéndose opuesto

Embajada de la
República Argentina
Tel-Aviv Israel

En la ciudad de Tel Aviv, a losveinte..... días del mes de ..octubre..... de mil novecientos Ochenta y ..dos....., ante mí Jefe de la Sección Consular de la Embajada de la República en Israel, compareció DDora Polansky de ROCHLIN.....de ..68.. años de edad, nacido (a) enCoronel Suarez..... titular de Pasaporte Argentino.....2943.898..... Cédula de Identidad No. ..no posee....., LE/LC.....380.748..... otorgada porBsAs..... el13-01-49..... y declaró haber tomado la ciudadanía israelí.

La presente acta se eleva al Ministerio de Justicia de la Nación a los efectos previstos en la Ley Nro. 21.795.

En su testimonio y leída que le fue, se ratificó de su contenido, firmando conjuntamente conmigo en el lugar y fecha indicados.

Ultimo domicilio en Argentina: Sanchez 1934 Cap. Fed.

Dora Rochlin
.....
Firma del Interesado

.....
Firma del Funcionario Consular

MARIA DEL CARMEN GILABERT
Jefe de la Sección Consular

PROV. R.C.N.C. Nº 11569

MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
2
ORIGINAL

BUENOS AIRES, 10 FEB 1983

DIVISION MESA DE ENTRADAS
SALIDAS, ARCHIVO Y LEGALIZACIONES

Se solicita se proceda con la caratulacion de la documentación que se acompaña.-

P.A.

ALFREDO L. GARCIA LEYENDA
2º JEFE DEL DEPARTAMENTO
Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía

MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS
LEGALIZACIONES Y ARCHIVO
CARATULADO
14 FEB. 1983
Nº 256.445/83

PROV. R.C.N.C. Nº 12065

EXPTE M.I. Nº 256.415-83

Ministerio del Interior

12084

3

BUENOS AIRES, 13 ABR 1983

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

Se solicita se sirva informar todos los antecedentes que pudiera registrar el/la causante de las presentes actuaciones, así como también el último domicilio en el país.-

DR. LUIS PEREZ SANCHEZ (H)
JEFE DEL DEPARTAMENTO
Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

15 ABR 83 12 25

MESA DE ENTRADAS

FELIPE A. JORGE PAPAÑO
JEFE DE MESA DE ENTRADAS

FORM-A-1
500.000-11-81

PARA JUEZ ELECTORAL DE SECCION — Form. Nº 5

Matrícula Nº 0.380.748 POLANSKY Dora — Para el Fichero Nacional de Empadron.- — Clase 1914

Ficha Electoral de la ciudadana: (APELLIDO Y NOMBRE)

Profesión Hrs domesticos — Lee y escribe Si

DOMICILIO

FECHA DE PASE DIA	MES	AÑO	Distrito Electoral	PARTIDO O DEPARTAMENTO CIUDAD, PUEBLO, LOCALIDAD PARAJE O ISLA	Colegio Electoral	Circuito	Calle y Número
13	1	49	Cap Fed	Buenos Aires	Sec 15 SB		Espinosa 1470

	L.D.	L.T.	L.C.	L.Q.	L.S.	ART. 2º LEY 8.871
Fecha						
Folio						

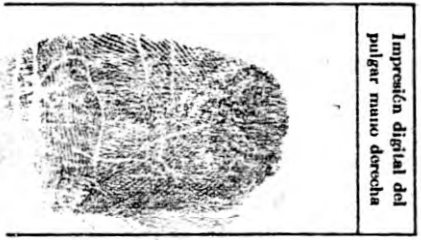
FELIPE GONZALEZ ROURA
SECRETARIO JUDICIAL

Obs. (1) Fecha y domicilio del empadronamiento.

Hija de Gregorio y de Juana Maidanik

Nacida el 22 de agosto de 1914 en Coronel Suarez Pcia. de Buenos Aires

Empadronada el 13 de enero de 1949 en la Of. Empadronadora de Sec. 15 SB of 135



Impresión digital del pulgar mano derecha

Dna Polansky de Rochlin

Firma de la empadronada

Sello

Firma del Jefe de la oficina empadronadora

MARTA J. HOMS

2º Jefe de la Oficina Empadronadora Nº 135

OBSERVACIONES (1)

2259

(1) En este lugar deben anotarse el folio y fecha del Art. 2º Ley 8.871.

Poder Judicial de la Nación

MINISTERIO DEL INTERIOR 4

NACION CAMARA

Exp.: 12084

//ñor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., remitiéndole adjunto fotocopia autenticada de la ficha del causante, según / constancias del Registro Nacional de Electores.-

Observaciones:

Saludo a Ud. muy atentamente.-

DESPACHO DE CAMARA. Buenos Aires, 20 de ABRIL de 1983

lf

PODER JUDICIAL DE LA NACION - CAMARA NACIONAL ELECTORAL -

FELIPE GONZALEZ ROURA
SECRETARIO JUDICIAL

USO OFICIAL

Form. Nº 111 C.N.E.)

PROV. R.C.N.C. Nº 12864 /83.-

EXPTE M.I. Nº 256.445-83

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior

BUENOS AIRES, 16 MAY 1983

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de Coordinación

Atento lo actuado y de conformidad con lo establecido en los articulos 20º y 21º de la Ley Número 21.795 y se Decreto Reglamentario Número 2.367/78, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.-

Dr. ANTONIO R. DEIMUNDO ESCOBAL
2° JEFE (INT.) DEL DEPARTAMENTO
REGISTRO DE CAUSAS DE NATURALIZACION
Y CIUDADANIA

FORM-A-1
500.000-11-81

MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
ENTRO | SALIO
11 MAYO 1983

Ministerio de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 14 de setiembre de 1981.-

VISTO razones de servicio,

EL MINISTRO DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Delégase en el señor Director General de Coordinación la firma de todo el diligenciamiento de actuaciones en este Ministerio, por aplicación de la ley nº 21.795 de nacionalidad y ciudadanía.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido; archívese.-

RESOLUCION Nº 382.-

LUCAS J. LENNON
MINISTRO DE JUSTICIA

ES COPIA

FOLIO 6

Ministerio de Justicia

Dirección General de Coordinación

Expediente Nº 256445/83(MºInt.)
Dictamen Nº 1005/83.-

MINISTERIO DE JUSTICIA FOLIO 7

BUENOS AIRES, 22 AGO. 1983

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION:

El Registro de Cartas de Naturalización de Ciudadanía, dependiente del Ministerio del Interior, remite las presentes actuaciones con motivo de la pérdida de nacionalidad y ciudadanía de Dora POLANSKY de ROCHLIN (mt. 0.380.748)

Surge de la documentación agregada en estos actuados, que la persona mencionada adoptó la nacionalidad de un país extranjero, encontrándose por ello comprendida en las causales de pérdida de la misma, de conformidad al contenido de las normas de la ley Nº---- 21.795.-

Por ello y atento lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Nº21.795, donde se faculta al Procurador Fiscal a solicitar la pérdida de nacionalidad o ciudadanía argentina, corresponde remitir las presentes actuaciones al mencionado funcionario en turno de Capital Federal, para que inicie las acciones judiciales del caso y asuma la intervención que se le asigna en el artículo 18 de la misma.-

E. J.
EZ

Porfirio R. Carreras
Jefe Dto Asuntos Jurídicos

Ministerio de Justicia

Expediente Nº 256445/83(Mºlnt.)

MINISTERIO DE JUSTICIA FOLIO 8

BUENOS AIRES, 23 AGO. 1983

Visto el dictamen que antecede, y atento la resolución Nº 382/82 del señor Ministro de Justicia, por la cual delega en el suscripto la firma de todo diligenciamiento de actuaciones, por aplicación de la ley 21.795, pasen las presentes al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Federal en Turno de Capital Federal a fin que proceda a iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener la pérdida de nacionalidad de la persona mencionada.- Dora POLANSKY de ROCHLIN, Mt. 0.380.748.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

J. EZ

ANASTASIO ROBERTO CONSTANTINO
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
ENTRÓ
30 AGO. 1983
SALIÓ

Poder Judicial de la Nación

INICIA JUICIO POR PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y CIUDADANIA ARGENTINA

Señor Juez:

ELSA BEATRIZ GUERISOLI, Procuradora Fiscal Federal, a cargo de la Fiscalía nº 6, constituyendo domicilio legal en mi Despacho Oficial, calle Talcahuano 490, 7º piso, ante V.S. me presento y digo:

1º) Que en mi carácter de Procuradora Fiscal Federal, vengo a solicitar ser tenida por presentada, por parte y por constituído el domicilio legal indicado (art. 21 ley 21.795).-

2º) Que acompaño el expediente administrativo nº 256445/83 del Ministerio del Interior ---------- en fs. 8 ;cuya agregación desde ya solicito.-

3º) Que según surge del acta de fs. 1 del expediente administrativo, la ciudadana argentina nativa DORA POLANSKY DE ROCHLIN (MAT. Nº 380.748) ----------,radicada actualmente en / Israel ,está incursa en la causal de pérdida de la nacionalidad prevista en el art. 7º inc. a) de la ley 21.795; en consecuencia, promuevo contra la misma juicio de pérdida de la nacionalidad y ciudadanía y, previo informe del Registro Nacional de Cartas de Naturalización y Ciudadanía (art. 27 de la ley 21.795), a V.S. solicito:

1) Me tenga por presentada, por parte en el carácter invocado y por constituído el domicilio legal indicado;

2) Se agregue el expediente administrativo acompañado;

3) En su oportunidad y en definitiva se dicte sentencia declarando perdida la nacionalidad y la ciudadanía de la nombrada.-

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

ELSA BEATRIZ GUERISOLI
FISCAL FEDERAL

USO OFICIAL

JUZG. NAC. DE 1RA. INST. EN LO CIVIL Y COM. FEDERAL
Nº4 - SEC. Nº

7 DIC 83 11 13

___ FIRMA DE LETRADO

1 ___ COPIAS-CONSTE

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, diciembre 13 de 1983.-

Por presentado, parte y constituído el domicilio.

Agréguese la documentación acompañada.

Líbrese el oficio solicitado (art. 27 Ley 21.795)

Téngase presente lo demás solicitado para su oportunidad.

Notifíquese en el último domicilio conocido.

Oportunamente pase en vista al Señor Defensor Oficial

USO OFICIAL

En 29 de febrero de 84 se notificó al Sr. Fiscal de la causa notificando el auto de fojas 10 y se dejó constancia en la Oficina de Notificaciones el 6 de febrero de 1984. Conste

NO CONT.

11

PODER JUDICIAL DE LA NACION

29

Cédula Nro.:6.....
Zona Nro. :150.....

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 DE LA CAPITAL
REPUBLICA ARGENTINA

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor Polansky de Röchlin Dora

Domicilio Sanchez 1934

DENUNCIADO

Hago saber a Ud. que en expediente Nro. P-126 *Año* 1983,
caratulado: " Polansky de Rochlin Dora s/ perdida de nacionalidad ",
que tramita ante este Juzgado N. C. Civ. y Com. Nº 4 Secr. Nº 7
a cargo del Dr. Jose Andres Meza
Secretaría del autorizante, S. S. ha dictado la siguiente
RESOLUCION: ///nos Aires, diciembre 13 de 1983.-Por presentado parte y constituido el domicilio.Agreguese la documentacion acompañada Líbrese el oficio solicitado (art.27 Ley 21.795)Téngase presente lo demas solicitado para su oportunidad.Notifiquese en el ultimo domicilio conocido.Oportunamente pase en vista al Señor Defensor Oficial
Firmado:Jose Andres Meza.-Juez Federal

Queda Usted Notificado.
Buenos Aires, 29 de Febrero de 1984.-

CARLOS MARIA CASTELLANO
SECRETARIO

JORGE MARCOS BELINKY
Secretaría No. 7
Juz. Nac. Civ. y Com. Federal Nº 4

1 MAR 84
CAPITAL FEDERAL
JUSTICIA CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Form. Nro. UG 12
Div. Trab. y Serv.

Señor Juez:

En cinco (5) *de* mayo *de 19* 84 *siendo las* 9.25 *hs., me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia de* *interesado*, *y* no *respondiendose a mis llamados,* ~~*una persona que dijo ser*~~ ~~*y que aquel*~~ *vive* ~~*alli,*~~ *procedi a* *notificarle,* *haciéndole entrega de* *duplicado* ~~*de igual tenor a la presente*~~ *copia* *previa lectura y*, *y* ~~*recibiendose de ello*~~ *firmo.* dejando la cedula de los efectos que V.S. estimare conveniente. Secret. Tel. nro. puesta firmé no vale

RENZO E. CALCATERRA
OFICIAL NOTIFICADOR

Expediente Nº 58.176/84 S.J.- 12
NOTA DAJRI/J/Nº 3491/84.-

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 10 de diciembre de 1984.

A LA SEÑORA PROCURADORA FISCAL
A CARGO DE LA FISCALIA NACIONAL
DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº6.
Dra. Elsa Beatríz GUERISOLI

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a su nota de fecha 6 de noviembre pasado, en la cual solicita se le impartan instrucciones sobre el temperamento a seguir en los procesos iniciados por suspensión del ejercicio de los derechos políticos en los supuestos contemplados en el artículo 8º de la Ley Nº 346, en atención a las nuevas disposiciones contenidas en el artículo 14 ler. apartado del Decreto Nº 3213/84 reglamentario de la Ley Nº 23.059.

Sobre el particular y por disposición del señor Secretario de Justicia instruyo a Ud. para que remita las causas mencionadas, a la Justicia Nacional ELectoral.

Saludo a Ud. atentamente.

ALBERTO O. BORELLA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Poder Judicial de la Nación

MANIFIESTA

Señor Juez:

ELSA BEATRIZ GUERISOLI, Procuradora Fiscal Federal, co domicilio constituído en autos caratulados: POLANSKY DE ROCHLIN, DORA s/pérdida de nacionalidad", ante V.S.co parezco y digo:

I) Esta demanda fue iniciada por esta Fiscalía, según ins trucciones emanadas del Ministerio de Justicia, atento lo dispues to por los arts. 21 y 7 inc. a) de la ley 21.795, entonces vigent

II) Ahora bien, la sanción de la ley 23.059 (B.O. 10/4/84), derogó el cuerpo legal en que se sustentó la acción promovida y p so en vigencia la ley 346, por lo que habida cuenta del cambio de legislación producido, así como las instrucciones recibidas del M nisterio de Justicia, a través de la Resolución 947/84, vengo a d sistir del derecho en que se fundó la acción incoada por cancela- ción de la nacionalidad, con expreso pedido de exención de costas en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la ley r tual.

III) Con relación a la acción por suspensión del ejercicio de los derechos políticos, en razón de haberse naturalizado el de- mandado en país extranjero (art. 8º ley 346), de conformidad con las instrucciones recibidas del Sr. Subsecretario de Justicia por nota DAJRI/J/Nº 3491/84 -cuya fotocopia acompaño-, solicito que V S.declare la incompetencia del Juzgado a su digno cargo y ordene la remisión de estas actuaciones a la Justicia Nacional Electoral a fin de que el Sr. Procurador Fiscal ante dicho fuero tome la in- tervención legal debida, en atención a que en la causa, todavía, n se ha trabado la litis y habida cuenta las nuevas disposiciones contenidas en los arts. 14, 1er, apartado y 15, 2º apartado del D creto Nº 3213 (B.O. 19/10/84), reglamentario de la citada ley 23.059.-

IV) En su mérito pido:

a)Se me tenga por desistida de la acción incoada -sobre la base de lo dispuesto en el art. 7º inc. a) de la ley 21.795- e lo que respecta a la cancelación de la nacionalidad argentina, si costas por mediar cambio de legislación (art. 73 C.P.C.C.);

b)Se remita el proceso a la Justicia Nacional Electoral.-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

ELSA BEATRIZ GUERISOLI
FISCAL FEDERAL

USO OFICIAL

Recibido hoy 16-8-85. Conte.-

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, agosto 24 de 1985.-

Téngase presente lo manifestado y por desistida a la Fiscalía del derecho y la acción en estas actuaciones.-

Exímese de costas a esa parte, en virtud de lo dispuesto po el art.73 2º párrafo del C.P.C.C.N..-

Atento a lo solicitado y dispuesto por la ley 346, puesta en vigencia por la ley 23.059, remítanse las actuaciones a la Justicia Nacional Electoral, a los efectos correspondientes, sirviendo la presente de atenta nota de envío.-

Notifíquese.-

USO OFICIAL

PARA JUEZ ELECTORAL DE SECCION — Form. Nº 5

Matrícula Nº 0.380.748 — Clase 1914

El/La ciudadano/a de la ciudadana: POLANSKY Dora (APELLIDO Y NOMBRE)

Profesión quehaceres domésticos — Lee y escribe Si

DOMICILIO

FECHA DE PASE DIA	MES	AÑO	Distrito Electoral	PARTIDO O DEPARTAMENTO CIUDAD, PUEBLO, LOCALIDAD PARAJE O ISLA	Colegio Electoral	Circuito	Calle y Número
(1) 13	1	48	Cap Fed	Buenos Aires	Sec 15 SB	148	Espinosa 1470

	L.D.	L.T.	L.C.	L.Q.	L.S.	ART. 2º LEY 8.871
Fecha						
Folio						

Obs. (1) Fecha y domicilio del empadronamiento.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

//nos Aires, de de 19-

Atento al incumplimiento de la parte demandada, intimada a fs.
y haciendo efectivo el apercibimiento decretado, aplícasele una multa igual al quíntup
impuesto omitido. Intímasele para que dentro del quinto día repanga el total adeudado p
puesto y multa ($), bajo apercibimiento de ordenar el libram
to de certificado de deuda.-

Auto de aplicación de multa por sellado omitido

Fórm. Nro. 1-F-8 - Imp.en
Div. Trab. y Serv. - D.A.C.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

//nos Aires, de de 19-

Atento al incumplimiento de la parte demandada, intimada a fs.; y haciendo efectivo el apercibimiento decretado, aplícasele una multa igual al quíntuplo del impuesto omitido. Intímasele para que dentro del quinto día reponga el total adeudado por impuesto y multa ($), bajo apercibimiento de ordenar el libramiento de certificado de deuda.-

Auto de aplicación de multa por sellado omitido

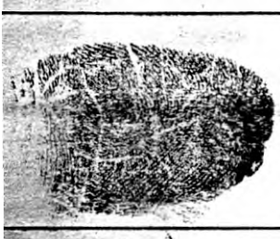
Fórm. Nro. 1-F-8 - Imp.en
Div. Trab. y Serv. - D.A.C.

F

Hija de Gregorio *y de* Juana Maidanik

Nacida el 22 *de* Agosto *de* 1914 *en* Coronel Suarez *Pcia. de* Buenos Aires

Empadronada el 13 *de* enero *de* 1949 *en la Of. Empadronadora de* Sec 15 S B Of 135



Impresión digital del pulgar mano derecha

x Dna Polansky de Rochlin

Firma de la empadronada

Sello

Marta J. Homs

Firma del Jefe de la oficina empadronadora

MARTA J. HOMS

2º Jefe de la Oficina Empadronadora Nº 135

OBSERVACIONES (1)

2738

1) En este lugar deben anotarse el folio y fecha del Art. 2º Ley 8.871.

Poder Judicial de la Nación

///Ñor Juez:

Elevo a V.S. las presentes actuaciones recibidas del Juzgado Nacional de la.Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 7, en virtud de las disposiciones legales vigentes Ley 23.059 y Decreto 3213/84.-

Asimismo, informo que la ciudadana POLANSKY Dora, matrícula 0.380.748, figura con domicilio desde su empadronamiento (13-1-1948) en Capital Federal, Espinosa nº 1470.-

SECRETARIA ELECTORAL DE LA CAPITAL FEDERAL, 19 de junio de 1990.-

ROBERTO S. PRELLER
SECRETARIO ELECTORAL

Buenos Aires, 20 de junio de 1990.-

Por recibido.-

Vista al Sr.Procurador Fiscal.-

JUAN EDUARDO FEGOLI
JUEZ FEDERAL

En 20 del mismo, se pasan autos al Sr.Procurador Fiscal.- Conste.-

ROBERTO S. PRELLER
SECRETARIO ELECTORAL

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

///ñor Juez:

Atento lo dispuesto por el art.14 del decreto 3213/84, el Tribunal a cargo de V.S. resulta COMPETENTE para conocer en las presentes actuaciones.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts.1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art.8º de la Ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana POLANSKY Dora, M.I. nº 0.380.748, clase 1914.-

Fiscalía, 22 de junio de 1990.-

ROBERTO A. AMALLO
FISCAL ELECTORAL

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 31 de agosto de 1990.-

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, y de acuerdo a lo normado en el art.14 del Dto.3213/84, es competencia de este Juzgado Electoral entender en estos actuados, cuando el último domicilio estuviere fijado en este Distrito de Capital Federal o en el extranjero y así lo declaro.-

Asimismo, córrase traslado a la ciudadana POLANSKY Dora, M.I.nº 0.380.748, con único domicilio en Capital Federal, calle Espinosa nº 1470,-por el término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, en el horario de 7.30 a 13.30 hs., conteste y ofrezca prueba de descargo, según lo normado en el art.15 del Dto.3213/84 (reglamentario de la ley 23.059).-

Notifíquese mediante cédula a la causante con transcripción del dictamen del señor Procurador Fiscal.-

JUAN EDGARDO FEGOLI
JUEZ FEDERAL

USO OFICIAL

18

CF PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

35

TRIBUNAL en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 con competencia electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Palacio de Justicia.-

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES 5-9-1990

Sr.: DORA POLANSKY de ROCHLIN

DOMICILIO: Espinosa nº 1470

denunciado.-
TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARACTER: - - - - - - -

(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: - - - - - - - -

(Insania Art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - Arts. 682/683/684 - Art. 339/141 - C.P.C.C. - Art. 129 C.P.P.)

			SALA			(Testar lo que no corresponda)		
5	298.488/90	153	1 Juz. Elect.			SI/NO	SI/NO	SI/NO
Nº ORDEN	EXP. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado "POLANSKY Dora s/Infracción art.8º Ley 346 (vigente por Ley 23.059)".-

que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente: RESOLUCION: "///nos Aires, 31 de agosto de 1990. Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, y de acuerdo a lo normado en el art.14 del Dto.3213/84, es competencia de este Juzgado Electoral entender en estos actuados, cuando el último domicilio estuviere fijado en este Distrito de Capital Federal o en el extranjero y así lo declaro. Asimismo, córrase traslado a la ciudadana POLANSKY Dora, M.I nº 0.380.748, con único domicilio en Capital Federal, calle Espinosa nº 1470, por el término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, en el horario de 7.30 a 13.30hs., conteste y ofrezca prueba de descargo, según lo normado en el art.15 del Dto.3213/84 (reglamentario de la ley 23.059). Notifíquese mediante cédula a la causante con transcripción del dictamen del señor Procurador Fiscal. Fdo. Juan Edgardo Fégoli-Juez Federal- "///ñor Juez: Atento lo dispuesto por el art.14 del decreto 3213/84, el Tribunal a cargo de V.S. resulta COMPETENTE para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts.1º y 2º de la Ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana POLANSKY Dora, M.I. nº 0.380.748, clase 1914, Fiscalía, 22 de junio de 1990. Fdo.Roberto A.Amallo-Fiscal Electoral-"

QUEDA UD. NOTIFICADA.-
Buenos Aires, 31 de agosto de 1990.-

JUZGADO FEDERAL - SECRETARIA ELECTORAL DE LA CAPITAL FEDERAL

ROBERTO S. PRELLER
SECRETARIO ELECTORAL

Form. 7407

SEÑOR JUEZ: 10/9/92

EN DE de 19..... SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE ALLI PROCEDI A NOTIFICARLEHACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

al igual que el 7/92, procede a devolver la notificación a mi cliente. Esta lo hizo hoy

CF PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

SELLO del FUERO

TRIBUNAL en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 con competencia electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Palacio de Justicia.-

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES 5-9-1990

Sr. : DORA POLANSKY de ROCHLIN

DOMICILIO: Espinosa nº 1470

denunciado.-
TIPO del DOMICILIO

CARACTER: - - - - - - -

(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: - - - - - - - -

(Insania Art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - Arts. 682/683/684 - Art. 339/141 - C.P.C.C. - Art. 129 C.P.P.)

			SALA			(Testar lo que no corresponda)		
5	298.488/90	153	1 Juz. Elect.			SI/NO	SI/NO	SI/NO
Nº ORDEN	EXP. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: [] NOTIF. NEGATIVA []

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado "POLANSKY Dora s/Infracción art.8º Ley 346 (vigente por Ley 23.059)".-

que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente: RESOLUCION: "///nos Aires, 31 de agosto de 1990. Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, y de aguerdo a lo normado en el art.14 del Dto.3213/84, es competencia de este Juzgado Electoral entender en estos actuados, cuando el último domicilio estuviere fijado en este Distrito de Capital Federal o en el extranjero y así lo declaro. Asimismo, córrase traslado a la ciudadana POLANSKY Dora, M.I nº 0.380.748, con único domicilio en Capital Federal, calle Espinosa nº 1470, por el término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, en el horario de 7.30 a 13.30hs., conteste y ofrezca prueba de descargo, según lo normado en el art.15 del Dto.3213/84 (reglamentario de la ley 23.059). Notifíquese mediante cédula a la causante con transcripción del dictamen del señor Procurador Fiscal. Fdo. Juan Edgardo Fégoli-Juez Federal- "///ñor Juez: Atento lo dispuesto por el art.14 del decreto 3213/84, el Tribunal a cargo de V.S. resulta COMPETENTE para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts.1º y 2º de la Ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana POLANSKY Dora, M.I. nº 0.380.748, clase 1914, Fiscalía, 22 de junio de 1990. Fdo.Roberto A.Amallo-Fiscal Electoral-"

QUEDA UD. NOTIFICADA.-
Buenos Aires, 31 de agosto de 1990.-

ROBERTO B. PRELLER
SECRETARIO ELECTORAL

Form. 7407

SEÑOR JUEZ:

EN DE.....de 19..... SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE ALLI PROCEDI A NOTIFICARLEHACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 27 septiembre de 1990.-

Atento lo informado por el Oficial Notificador a fs.19 vta. notifíquese mediante edictos que se publicarán tres// (3) veces con un intervalo de diez (10) días entre una y otra pu-/ blicación en el Boletin Oficial de la Nación, con la siguiente resolución: Conforem a lo dispuesto por el Sr. Procurador Fiscal, en los autos caratulados: "POLANSKY Dora s/Infracción art.8º-Ley 346/ (vigente por Ley 23.059)", Exp.Nº 298.488/90, que tramitan por ante este Juzgado Federal con competencia electoral, OFICINA DESPA-/ CHO, Tucumán 1320 bis, Subsuelo del Palacio de Justicia, córrase/ traslado a la ciudadana POLANSKY Dora, matrícula 0.380.748, para/ que a partir de su notificación, conteste y ofrezca prueba de descargo. A continuación transcribase el dictamen del Sr. Procurador Fiscal.-

JUAN EDGARDO FEGOLI
JUEZ FEDERAL

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

DECRETO

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1990. Conforme a lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal, en los autos caratulados: "POLANSKY/ Dora s/Infracción art.8º-Ley 346 (vigente por Ley 23.059)", Exp.Nº/ 298.488/90, que tramitan por ante este Juzgado Federal con competencia electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Subsuelo del Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana POLANSKY Dora,/ matrícula 0.380.748, para que a partir de su notificación, conteste y ofrezca prueba de descargo. Fdo. Juan Edgardo Fégoli-Juez Federal-"///Hor Juez: Atento lo dispuesto por el art.14 del decreto/ 3213/84, el Tribunal a cargo de V.S. resulta COMPETENTE para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta// lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto// por los arts. 1º y 2º de la Ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art.8º de la Ley 346, este Ministerio Público estima// que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana POLANSKY Dora, M.I. 0.380.748, clase 1914. Fiscalía, 22/ de junio de 1990. Fdo. Roberto A. Amallo-Fiscal Electoral.-

ES COPIA

USO OFICIAL

T.I.NROS.134.811 AL 134.811/LL

23

Ministerio de Educación y Justicia

Secretaría de Justicia

BUENOS AIRES, 26 NOV. 1990

Señor Secretario Electoral
de la Capital Federal
Dr.Roberto S.Preller
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle fotocopias certificadas de las publicaciones efectuadas en las ediciones del 5/10,23/10 y 7/11/90 del Boletín Oficial de la República Argentina,de los edictos (art.15-Decreto 3213-reglamentario de la Ley Nº 23059)ordenados respecto de las personas que a continuación se detallan:

	Expte.Nº
KUDLACH,Luisa	296.836/90
PAPERNIK,Evelina	298.245/90
ARAMBURU,Eduardo Alejandro	297.158/90
WASSERBACH,Salomón	297.404/90
SCHAMIRO,Perla	298.886/90
KARPLAN,Dora Esther y otras	280.600/89
MAIMUDES,Sara	297.171/90
POLANSKY,Dora	298.488/90
TAKLAN,Symcha Binem	297.412/90
STARZYNSKA,Yolanta Pelagia y ODOLSKI,Antonio	297.415/90
STERN,José León	297.410/90
LABATON,Isaac Marcelo	296.834/90
RZEZNIK,Silvia	298.475/90
WEINSTEIN,Magda Sibila	299.712/90
SPEISKY,Elsa	297.409/90

Saludo a usted atentamente.

Viviana Pérez Vazquali
Publicaciones

Conforme a lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal, en los autos caratulados: "POLANSKY DORA s/ Infracción art. 8º, Ley 346 (vigente por Ley 23.059)", Expte. Nº 298.488/90, que tramitan por ante este Juzgado Federal con competencia electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Subsuelo del Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana POLANSKY DORA, matrícula 0.380.748, para que a partir de su notificación, conteste y ofrezca prueba de descargo. Fdo.: Juan Edgardo Fègoli, Juez Federal. "///ñor Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Tribunal a cargo de V. S. resulta Competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la Ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana POLANSKY DORA, M. I. Nº 0.380.748, clase 1914. Fiscalía 22 de junio de 1990. Fdo.: Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1990.
Roberto S. Preller, secretario electoral.

e. 5/10 Nº 2050 v. 5/10/90

Conforme a lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal, en los autos caratulados: "POLANSKY DORA s/ Infracción art. 8º, Ley 346 (vigente por Ley 23.059)", Expte. Nº 298.488/90, que tramitan por ante este Juzgado Federal con competencia electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Subsuelo del Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana POLANSKY DORA, matrícula 0.380.748, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo. Fdo.: Juan Edgardo Fègoli, Juez Federal "///ñor Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Tribunal a cargo de V. S. resulta Competente para conocer en la presente causa. Asimismo y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana POLANSKY DORA, M. I. 0.380.748, clase 1914. Fiscalía, 22 de junio de 1990. Fdo.: Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1990.
Roberto S. Preller, secretario electoral.

e. 23/10 Nº 2051 v. 23/10/90

Conforme a lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal, en los autos caratulados "POLANSKY DORA s/ Infracción art. 8º, Ley 346 (vigente por Ley 23.059)", Expte. Nº 298.488/90, que tramitan por ante este Juzgado Federal con competencia electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Subsuelo del Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana POLANSKY DORA, matrícula 0.380.748, para que a partir de su notificación, conteste y ofrezca prueba de descargo. Fdo.: Juan Edgardo Fègoli, Juez Federal. "///ñor Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Tribunal a cargo de V. S. resulta Competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la Ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana POLANSKY DORA, M. I. 0.380.748, clase 1914. Fiscalía, 22 de junio de 1990. Fdo.: Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1990.
Roberto S. Preller, secretario electoral.

e. 7/11 Nº 2052 v. 7/11/90

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 5 de diciembre de 1990.-

Dése la correspondiente intervención al Señor Defensor Oficial en turno, a cuyo efecto pasen autos a su Público Despacho.-

MARIA SERVINI de CUBRIA
JUEZ FEDERAL

En 7 del mismo, se pasan autos al Señor Defensor Oficial. Conste.-

HERIBERTO V. SAAVEDRA
PROSECRETARIO ELECTORAL

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

CONTESTA VISTA

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

CARLOS ALBERTO TAVARES, Defensor Oficial en los autos caratulados: "POLANSKY, Dora S/ Infracción art. 8° Ley 346 (vigente por ley 23.059)"----------

Causa N° 298488--------, comparezco ante V.S. y respetuosamente // digo:

Que vengo a sumir la representación de Dora Polansky----------

ausente en estos actuados y a contestar la vista conferida por / V.S. del dictamen Fiscal de fs. 17.-

Al respecto, este Ministerio no cuenta con/ nuevas pruebas para ofrecer, en atención al carácter de la acción instaurada y a la imposibilidad de contactarse con su representada, razón por la cual se ve impedido de formular una petición contraria a la del señor representante del Ministerio Público Fiscal, / ante la subsistencia de la situación de hecho anterior.-

Sin perjuicio de ello, cabe señalar finalmente que conforme lo dispone el artículo 9°de la ley 346 (reformado por Ley 20.835), mi asistida conserva plenamente la facultad de / peticionar ante V.S. la oportuna rehabilitación del ejercicio de la ciudadanía.-

Tener presente lo expuesto,

SERA JUSTICIA.-

CARLOS ALBERTO TAVARES
DEFENSOR OFICIAL ANTE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Y TRIBUNALES FEDERALES

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 11 de diciembre de 1990.-

Por recibido, con lo manifestado por el señor Defensor Oficial, pasen AUTOS PARA SENTENCIA.-

MARIA SERVINI de CUBRIA
JUEZ FEDERAL

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 24 de diciembre de 1990.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre la situación de la ciudadana argentina nativa POLANSKY Dora, que por haber adquirido la nacionalidad israelí, según constancias obrantes en autos, está comprendida en infracción al art. 8º de la ley 346, del que

RESULTA:

Que por la infracción al art. 8º de la ley 346 (vigente por ley 23.059) el Señor Procurador Fiscal solicita la exclusión del padrón electoral (fs. 17).

Que habiéndose cumplimentado las normas del art. 15 del Decreto 3213/84, se dio la correspondiente intervención al Señor Defensor Oficial, Dr. Tavares, quien asume la representación de Dora Polansky ausente en estos actuados y contesta vista conferida.

Y CONSIDERANDO:

El ejercicio de los derechos políticos en la República por parte de los argentinos, se suspende cuando se contraviene una norma legal como es la de haber adoptado la nacionalidad de otro país (inf. art. 8º - ley 346).

Que conforme a lo que disponen los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y lo preceptuado en el Decreto 3213/84 (reglamentario de la ley 23.059) en cuyo art. 13, parte final se establecen dos excepciones para la recuperación "ipso jure" de la / ciudadanía: a) los que hubieren efectuado un pedido expreso en/ contrario a la readquisición de la ciudadanía (art. 4º "in fine" de la ley referida) y b) "aquellos comprendidos en algunas de / las causales previstas en el art. 8º de la ley 346, siendo en / este último caso necesario iniciar la acción judicial respectiva", como así también lo normado en el art. 16: "la suspensión del ejercicio de los derechos políticos de conformidad a lo establecido en el art. 8º de la ley 346 y la voluntad de no recobrar su ejercicio prevista en la última parte del art. 4º de la

///

USO OFICIAL

///ley 23.059 no priva de los derechos ni exime de las obligaciones inherentes a la nacionalidad argentina, sea esta nativa o adquirida".

La nombrada podrá peticionar su rehabilitadión en el ejercicio de la ciudadanía, "siempre que la cesación de la // causal inhabilitante surja de las constancias que se tuvieron al disponerla" (art. 1° - Ley 20.835 - Modificatoria de la Ley 346).

Por ello, de acuerdo a la facultad acordada al // Juzgado (art. 14 del Decreto 3213/84) con lo dictaminado por el/ Señor Procurador Fiscal y lo expresado por el Señor Defensor Oficial,

RESUELVO:

EXCLUIR del padrón electoral a la ciudadana POLANSKY Dora, matrícula 0.380.748, clase 1914.-

Notifíquese, comuníquese a la Cámara Nacional E-/ lectoral y Registro Nacional de las Personas, oportunamente AR-/ CHIVESE.-

MARIA SERVINI de CUBRIA
JUEZ FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 4 de febrero de 1991, se notificó al señor Defensor Oficial.- Conste.-

HERIBERTO V. SAAVEDRA
SECRETARIO ELECTORAL
SUBROGANTE

CARLOS ALBERTO TAVARES
DEFENSOR OFICIAL ANTE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Y TRIBUNALES FEDERALES

En 5 del mismo, se notificó al señor Procurador Fiscal y firmó.- Doy fe.-

HERIBERTO V. SAAVEDRA
SECRETARIO ELECTORAL
SUBROGANTE

USO OFICIAL

30

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 1991.-

EXPTE. Nº: 298.488/90

REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

AL SR. SECRETARIO DE LA EXCMA.

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

DR. JORGE H. OTAÑO PIÑERO

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.S./ por disposición de S.S., en los autos caratulados: " POLANSKY Dora ----------s/infracción art. 8 ley 346 (vigente por ley 23.059)", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, con competencia electoral a cargo de la Dra. María // Servini de Cubría, Secretaría Electoral a cargo del firmante, a efectos de acompañarle una fotocopia de la sentencia recaída en los mencionados actuados.

Saludo a V.S. con la mayor consideración.-

ES COPIA

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 1991.

EXPTE. Nº: 298.488/90

AL SR. INTERVENTOR DEL

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DR. GABRIEL DOUSDEBES

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición de S.S., en los autos caratulados:"POLANSKY Dora - - -

Se pasó volante de Inhabilidad a Fiscal
el 26-4-1991
Despacho- 2/5/1991

ARCHIVESE

HECI